

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL

Partida	:	24
Capítulo	:	01
Programa	:	04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.760.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.760.730
	01	Libre		1.760.730
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.760.760
21		GASTOS EN PERSONAL	01	124.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		30.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.595.470
	03	A Otras Entidades Públicas		1.595.470
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.595.470
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.300
	05	Máquinas y Equipos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.
 Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
 La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2014.